ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: MINIMA CUANTIA

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Agosto del año 2021

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*), Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, la **Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **Mínima Cuantía**, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1

1) DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La constitución política de Colombia, expresa en su artículo 2 lo siguiente: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."

De igual manera, en su artículo 3°, la ley 80 de 1993 expresa: *"(...) de los fines de la contratación estatal. los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> ***"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(...)*
>
> ***3o. Se denominan servicios públicos:***
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines."*

> ***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

De igual forma el Artículo 287 refiere las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que la educación es un derecho fundamental de los colombianos sin distinción alguna y siendo uno de los pilares fundamentales del Estado Social y Democrático de Derecho y a la vez es un servicio publico a cargo del Estado...

(...)

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

(...)

Que como se puede observar y desprender de la lectura del marco constitucional frente a la Educación en Colombia, es el aparato estatal quien debe realizar todas las labores para que esta sea prestada de una manera oportuna, eficiente, eficaz y sobre todo digna, pues la persona pasó en la constitución de 1886 de ser un participante a ser el protagonista de todas las decisiones que sean objeto de interés general y de bien común, con la promulgación de la constitución de 1991.

Que la educación es un aspecto fundamental en el desarrollo no solo de la persona sino de la comunidad en general, pues al tener una buena educación un factor que aumenta la posibilidad de que se mejoren las condiciones socioeconómicas de las personas y su entorno, pudiendo disfrutar de un bienestar al contar con una educación que sea de calidad, bajo los mejores estándares.

El Municipio de Calarcá cuenta con 14 instituciones educativas del sector oficial entre urbanas y rurales adscritas al municipio y que se mantienen en funcionamiento, contando con un total de 10.725 estudiantes de los grados primaria (1° a 5°), Secundaria (6° a 9°) y media (10° a 11°).

La calidad educativa de la Institución, en gran parte se ve reflejada en los resultados de las pruebas SABER, realizadas por los estudiantes de grado once 11° que para la vigencia 2021 con corte al 30 de julio asciende a 663 estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas del sector oficial; pero estos resultados son la proyección de un proceso de preparación durante sus años de escolaridad. A continuación se relacionan los promedios de la institución Educativa en general para los años anteriores.

En ese orden de ideas y con el ánimo de suplir la necesidad de la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deporte, frente al cumplimiento del Decreto 869 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Examen de Estado de la Educación – SABER", el cual define el examen como un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 5°, y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación.

Que el Examen de Estado de la Educación – SABER", tiene por objetivos:

a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo d la educación media.
b) Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida.
c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.
d) Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
e) Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior.
f) Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo.
g) Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas.
h) Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales.

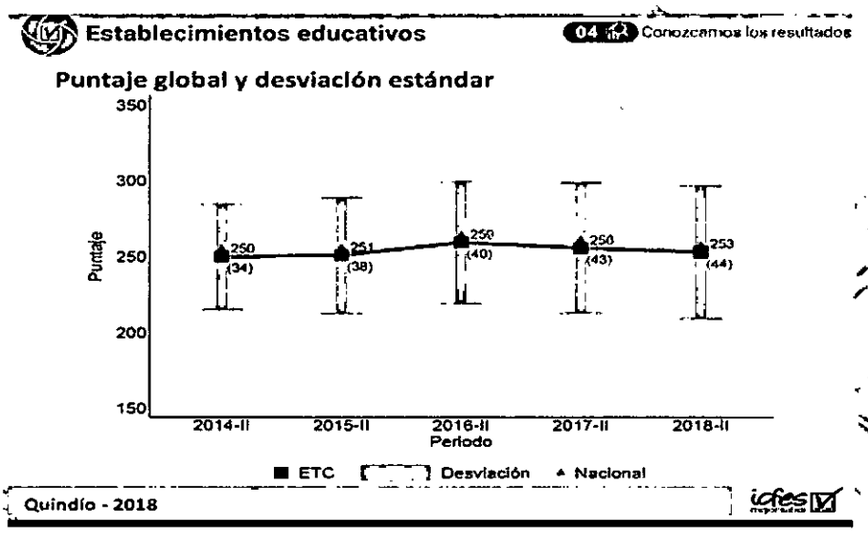
Dicho esto, el logro de estos propósitos depende de las acciones que se realicen y de la utilización adecuada que la comunidad académica -investigadores, planteles, autoridades educativas-, los medios de comunicación y los usuarios en general hagan de los resultados del examen.

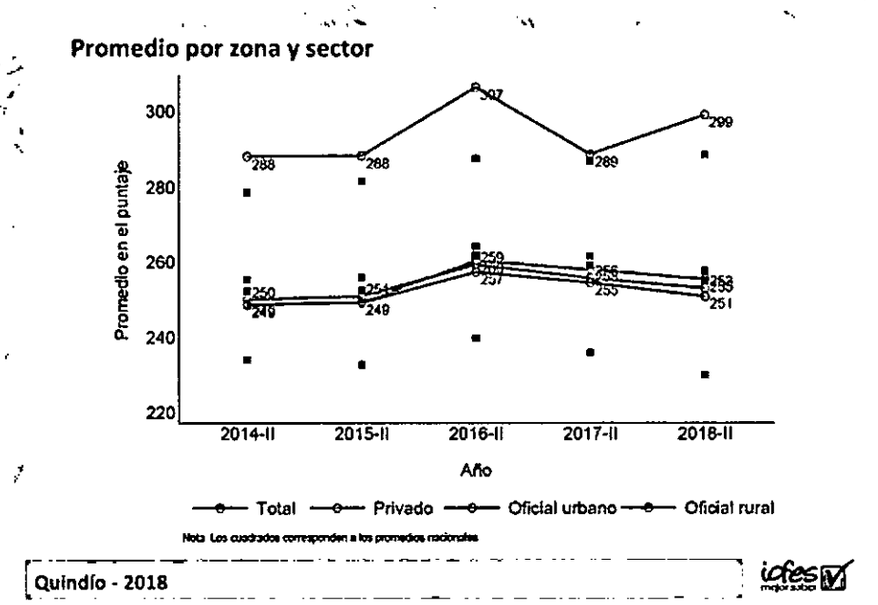
Por tanto, como autoridades educativas en el municipio estamos en la obligación de propender y contribuir el mejoramiento continuo de estos resultados y de esta manera se evidencien en los índices de la educación del municipio de Calarcá — Quindío y redunden en beneficios para los educandos.

Es importante destacar que es obligatoria la presentación del examen de Estado de la educación SABER para poder cursar estudios en una institución de educación superior.

Para el año 2021 el Municipio de Calarcá a través de las entidades que presta el servicio de educación, tiene la meta continuar con la aplicación y el desarrollo de los simulacros y pruebas de evaluación continua con los nuevos lineamientos en pruebas saber, dirigidas a todos los estudiantes de undécimo grado con la finalidad de llevar acabo una adecuada preparación intelectual para afrontar las PRUEBAS ICFES, las cuales serán realizadas en la presente vigencia según los lineamientos del Ministerio de Educación.

Como también se apoya al fortalecimiento de las competitividades académicas de las instituciones educativas del orden Municipal para obtener mejores puntajes los cuales demostraran de cierta forma la calidad educativa la cual es una meta de la institución educativa junto con la Alcaldía Municipal.





FUENTE: https://www.icfes.gov.co/documents/20143/1538772/Quindio%20EE.pdf

PTO.	CÓDIGO	INSTITUCIÓN	MUNICIPIO	CAL	NATURALEZA	JORNADA	EST	LC	MAT	SC	NAT	ING	PROMEDIO PONDERADO	PUNTAJE GLOBAL
17	669242	TECNOLOGICO	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	62	58	62	55	55	50	56.923	285
35	734087	ROMAN MARIA VALENCIA	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	56	56	56	52	51	48	53.308	267
36	140772	JHON F KENNEDY	CALARCA	A	OFICIAL	MAÑANA	59	56	52	52	52	53	53.000	265
37	733006	BAUDILIO MONTOYA	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	67	55	56	52	51	47	53.000	265
46	708792	ROBLEDO	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	56	54	53	50	50	47	51.385	257

48	709196	SEGUNDO HENAO	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	29	54	52	50	51	44	51.154	256
50	013045	SAN BERNARDO	CALARCA	A	OFICIAL	MAÑANA	39	54	53	50	48	49	51.077	255
54	669218	SAN JOSE	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	19	54	51	49	49	48	50.538	253
68	669226	RAFAEL URIBE URIBE	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	28	53	51	46	46	46	48.769	244
83	689075	QUEBRADA NEGRA	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	5	52	44	49	43	45	46.846	234
89	736017	GENERAL SANTANDER	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	34	50	50	42	43	48	46.385	232
93	719203	ANTONIO NARIÑO	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	63	49	48	44	44	43	46.000	230
104	689083	JESUS MARIA MORALES	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	18	48	49	42	43	40	45.077	225
105	669234	INST CALARCA	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	13	48	45	43	43	42	44.538	223
118	101675	INST CALARCA	CALARCA	A	OFICIAL	SABATINA - DOM	23	46	43	42	41	41	42.846	214
122	116749	RAFAEL URIBE URIBE	CALARCA	A	OFICIAL	SABATINA - DOM	23	44	44	42	40	40	42.308	212
135	148445	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA SAN BERNAR	CALARCA	F	OFICIAL	SABATINA - DOM	13	44	41	41	39	38	41.000	205
139	013086	INST CALARCA	CALARCA	A	OFICIAL	MAÑANA	19	44	40	40	39	37	40.462	202
142	657932	JESUS MARIA MORALES	CALARCA	A	OFICIAL	ÚNICA	14	45	37	41	38	38	40.077	200

Por tales razones surge la NECESIDAD de apoyar a las Instituciones Educativas bajo el control del Municipio de Calarcá, con el mejoramiento de la calidad educativa mediante el apoyo continuo del ejercicio de un programa que encamine a obtener excelentes resultados en las pruebas saber 2021, lo anterior lo podemos lograr con la contratación de una persona jurídica que posea toda la idoneidad de conocimientos y la experiencia en diseñar un material didáctico siguiendo los lineamientos nacionales de las pruebas saber que sirva de instrumento para fortalecer la preparación de las pruebas saber 2021 para todos los alumnos del grado 11° de las Instituciones Educativas bajo el control de la Alcaldía de Calarcá.

Que la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes comprometida con los jóvenes del municipio determina la necesidad de apoyar a los estudiantes como quiera que los principales problemas del examen es la manera como está diseñado, por las condiciones socio económicas, políticas y culturales de cada uno de ellos que los ponen en desventaja con otros estudiantes del territorio nacional, la falta de oportunidades y de ayudas para ahondar en investigaciones sobre el tema, la ignorancia sobre los procesos fundamentales para el aprendizaje de forma correcta, además la presión a la que se someten los acudientes, que aunque conocedores de la necesidad de capacitación que requieren sus hijos, sus posibilidades económicas no les permiten garantizar cursos paralelos de capacitación para este tipo de prueba, y todo esto unido, genera en el estudiante bajonazos en su autoestima y rechazo hacia la Educación Superior y le priva de a oportunidad de desempeñarse en un futuro como profesional.

En razón de lo anterior es conveniente realizar este proceso de contratación con el ánimo de suplir la necesidad reinante en el municipio de Calarcá Quindío, y de esta manera lograr que los estudiantes:

1. Puedan estudiar y complementar el material en aras de mejorar sus competencias personales al momento de presentar las pruebas.

2. Se familiarice con el tipo de preguntas y la forma en que están redactas, con el animo de mejorar sus competencias personales.

3. Profundizar el conocimiento que pueda adquirir el estudiante, teniendo de presente que el estudio y la constancia hacen más fácil que se puedan obtener los resultados esperados.

Que al contar con estos elementos, las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio les ayudaría a apoyar los procesos educativos adelantados por estas, pues contaría con material físico que serviría de guía para mejorar o por lo menos coadyuvar en que el estudiante puede no solo estudiar el material, sino aprehender el conocimiento para luego se practicado al momento de presentar la prueba, pues como esta el modelo educativo construido en Colombia, es necesario obtener unos buenos puntajes para poder de esta manera ingresar a la universidad pública, en consecuencia, de la correcta o adecuada presentación de la prueba, se definen muchos aspectos hacia futuro de los estudiantes, lo que pueda impactar no solo su condición propia sino la de su entorno, pues no es un secreto los niveles socioeconómicos de la mayoría de población en el Departamento del Quindío y en el Municipio de Calarcá, situación que es similar en el resto del territorio escolar.

El municipio de Calarcá Quindío, mediante la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes adscrita a la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, requiere contratar los servicios de una persona jurídica que acredite la experiencia y condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la administración municipal de Calarcá Q., para que desarrolle las actividades relacionadas con el programa de mejoramiento de resultados de las pruebas externas de evaluación con la realización de talleres estratégicos y de diagnóstico, acordes al objeto a contratar, de forma tal que, en el municipio de Calarcá se mejoren los resultados de las pruebas SABER.

Que el municipio dentro del banco de programas y proyectos del municipio, tiene viabilizado el proyecto **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE RESULTADOS PRUEBAS EXTERNAS**, el cual tiene como meta **"10. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA LA PREPARACIÓN ADECUADA EN LAS PRUEBAS SABER DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, materializados en los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPC	ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTIA
230714603601050101018 1	14111500	KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	100	$ 100.000	$ 5.000.000
230714603601050101118 1					$ 5.000.000

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1.OBJETO:

COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"

2.2. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrar:

El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA DE BIENES.**

Respecto al componente de la COMPRAVENTA DE BIENES:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el Municipio de Calarcá para satisfacer la necesidad existente se requiere del componente de "**COMPRAVENTA DE BIENES**", contenido en el Código de Comercio lo tipifica en su articulo 905[1], normatividad aplicable de acuerdo al articulo 13 de la ley 80 de 1993[2].

La justificación del porqué la Entidad Territorial opta por la celebración de un contrato de COMPRAVENTA, que resultara del presente proceso de selección contractual, es que una vez sea seleccionado el proponente que haya presentado el menor precio en su Oferta Económica; este deberá proceder a la entrega de los bienes – cartillas -, en las cantidades previamente establecidas por parte de la entidad en el presente estudio previo, es decir, la cantidad se encuentra determinada.

2.3. Obligaciones del contratista seleccionado:

ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD
KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	100

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el cual debe realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, la oferta y el contrato
b) Entregar los bienes objeto del contrato en adecuadas condiciones de calidad y cumplimiento con todas las normas de salubridad
c) Velar porque la entrega se efectúe en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor designado por la entidad
d) Verificar que los elementos sean de excelente calidad adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de manipulación de alimentos
e) Entregar los elementos debidamente empacados según sea del caso
f) Entregar los diferentes elementos descritos en el objeto contractual previa orden escrita del supervisor respectivo en las dependencias de la alcaldía municipal de Calarcá y a entera satisfacción del mismo.
g) Garantizar la calidad de los bienes entregados
h) Reponer los elementos que sean devueltos por defectuosos, de mala calidad o que no correspondan a lo solicitado
i) Dar cumplimiento en el término previsto
j) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato
k) Acatar las órdenes del supervisor
l) Entregar la factura de la compraventa junto con el informe de actividades en el cual se debe dejar consignado las actividades desarrolladas durante el periodo
m) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, las demás que por ley o por su naturaleza del contrato se entienden de pleno incorporadas al mismo.

[1] ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.
Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

[2] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Para el caso de Persona Natural:

Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Para el caso de Personas Jurídica:

Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

n) Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

o) El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

2.4 Obligaciones del contratante (Municipio de Calarcá Quindío):

a) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
b) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegad por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
c) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
d) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

e) Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: COMPRAVENTA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

2.5. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso, será de: **TRES (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Término dentro del cual, el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.6. Lugar de ejecución del contrato, entrega y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La entrega de los KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11 deberá realizarse por parte del contratista en el Centro Administrativo Municipal (CAM), ubicado en la Carrera 24 número 38– 57 (Plaza de Bolívar) del Municipio de Calarcá Quindío y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato; dicha entrega por parte del contratista se deberá realizarse de manera ordenada, detallada, clasificada y empacada de tal manera que permita la verificación y conservación de los productos. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

2.7. Supervisión del contrato:

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del: **Secretario Administrativo y/o quien haga sus veces**, quien además de dar cumplimento a las funciones, responsabilidades u obligaciones contenidas en el Artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 del año 2.011, también deberá verificar lo siguiente:

2.7.1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

2.7.2. Informar cualquier situación que se presente con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto contractual.

2.7.3. Informar por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del objeto, plazo o valor del contrato.

2.7.4. Elaborar y suscribir la constancia de certificación de recibo a satisfacción, cuando la misma proceda.

2.7.5. Recibir los bienes o productos objeto del contrato acordes con lo ofertado y contratado, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.

2.7.6. Garantizar que en el expediente contractual reposen todas las evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

2.7.7. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en especial, antes de la realización del pago, verificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y en caso de que el contratista este obligado, verificar que cumple con los aportes parafiscales previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002.

2.8. Identificación hasta con el cuarto (4to) nivel del clasificador de bienes y servicios:

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión. 14 De Unspsc) contenido en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación de los elementos requeridos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
60000000	60100000	60101700	60101703	Materiales pedagógicos para la formación del carácter
60000000	60100000	60101700	60101705	Materiales pedagógicos para el pensamiento crítico
60000000	60100000	60101700	60101727	Materiales pedagógicos para hacer exámenes
60000000	60100000	60101700	60101728	Materiales de pedagógicos para unidades temáticas

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD
KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	100

Cada **KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11,** esta basado en los módulos evaluados por el ICFES, el cual indica que las asignaturas se distribuye en cinco áreas del núcleo común **(LECTURA CRÍTICA - MATEMÁTICAS - CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS - CIENCIAS NATURALES – INGLES),** el cual debe venir en libro individual, en papel Bond, caratula policromatica y full color en sus paginas internas, además de garantizar la siguiente estructura:

a. **Material Didáctico (Libros):**

ESTRUCTURA LIBROS GRADO 11		
Basados en el ICFES, las asignaturas se distribuirán en las Cinco áreas del núcleo común.		
LECTURA CRÍTICA	Lectura Critica	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Lectura Crítica
MATEMÁTICAS	Matemáticas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Matemáticas
	Razonamiento Cuantitativo	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Razonamiento Cuantitativo
CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS	Ciencias Sociales y Competencias ciudadanas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ciencias Sociales
CIENCIAS NATURALES	Bilogía	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Biología.
	Física	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Física.
	Química	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Química.
INGLES	Ingles	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ingles.

b. **Talleres (incluidos en el libro)**

ASIGNATURA	UNIDADES	TALLERES	ANEXO
Lectura Critica	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Matemáticas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Sociales y competencias ciudadanas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Naturales	4 (por cada componente, es decir, Física, Química y Biología)	3 (por cada unidad)	Eje transversal Ciencia, Tecnología y Sociedad, 3 Pruebas de tipo saber al final del libro y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ingles	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales

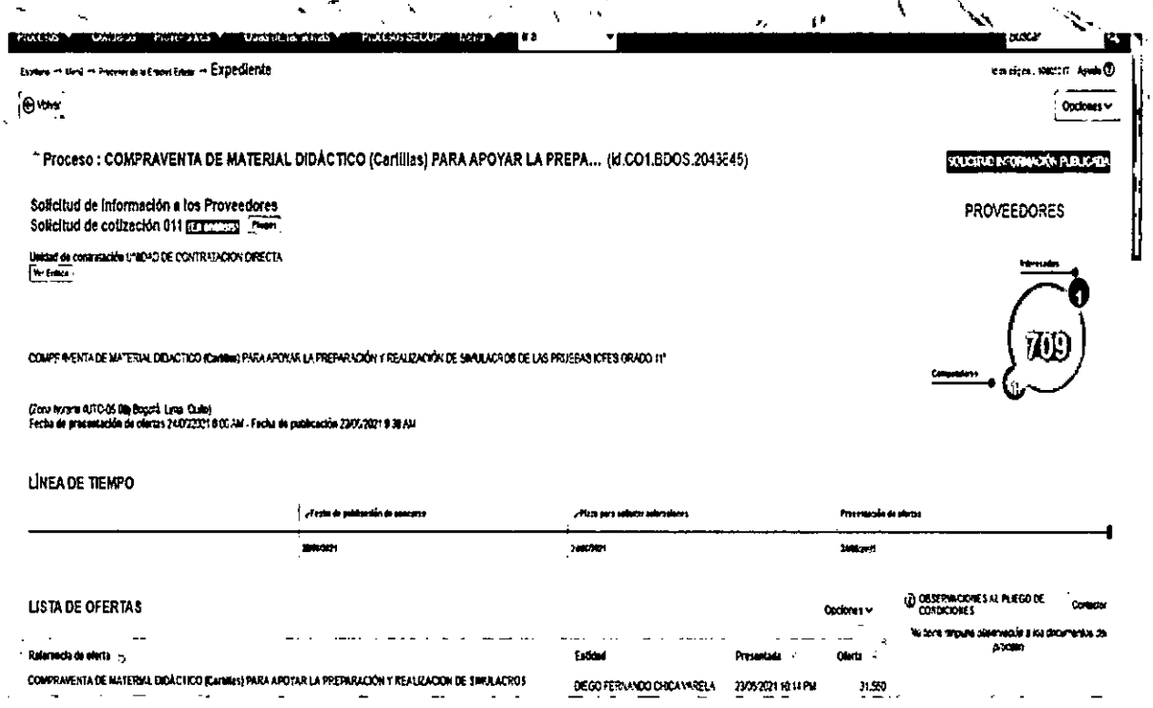
3.1. Condiciones Técnicas adicionales del Material Didáctico (Libros)

a. El oferente debe garantizar que el material didáctico (cartillas) y las preguntas es físico, es decir en papel.
b. El oferente debe garantizar que el texto del material didáctico (cartillas) y las preguntas es en idioma español, salvo lo referentes a los estándares y competencias en idioma ingles.
c. El oferente debe garantizar que el material didáctico (cartillas) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulado en el marco.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad la realización de estudios, diseños y/o productos, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

Para este proceso se realizó la publicación del evento de cotización en SECOP 2 la cual fue enviada a 709 proveedores, contando con un límite de presentación de oferta hasta el 24 de junio de 2021, para lo cual solo hubo una manifestación de interes y presentación de oferta, la cual se evidenció en la revisión por parte de la Administración Municipal que no cumplía con los requisitos establecidos en la ficha técnica.



Por otro lado también se solicitaron cotizaciones, de las cuales fueron allegadas 3 ofertas a la Administración Municipal y así realizar su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado): (se anexan solicitudes por medio de correos electrónicos)

PRESUPUESTO:

A la Alcaldía de Calarcá radicaron tres propuestas, con las especificaciones de los libros que se requieren, de allí estableceremos un precio promedio del mercado

Producto	Cantidad	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Kits de estándares y competencias grado 11	100	$ 90.000	$ 9.000.000	$ 110.000	$ 11.000.000	$ 100.000	$ 10.000.000	$ 100.000	$ 10.000.000

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan las tres ofertas presentadas y a su vez se determina el promedio de valor total. De acuerdo al análisis del anterior cuadro, el presupuesto para el presente proceso es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

5. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de COMPRAVENTA que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

 - Un (1) único pago dentro los treinta (30) días siguientes a la recepción efectiva por parte del supervisor contractual ello, previa presentación de las facturas y cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar.

Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

6. DESCUENTOS QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA SELECCIONADO, PREVIOS AL PAGO:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago.	8.5%
Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: 3.5% del valor total del pago. (Compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos **19 Y 20 Y** conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, como también teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado), se estima que el contrato de COMPRAVENTS, podrá ascender a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), INCLUIDO IVA,** impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato; para soportar dicho gasto se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
230714603601050101018 1	KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	$ 5.000.000
230714603601050101118 1		$ 5.000.000
TOTAL CDP		$ 10.000.000

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA CUAL SE ELEGIRA AL CONTRATISTA:

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo, NO superara el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad Territorial para la presente anualidad (2.021), se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada: MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo establecido en el **Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, articulo 30 Ley 2069 de 2020**[3].En ese orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 del año 2.007, modificado por la Ley 2069 de 2020,** aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través del procedimiento de selección de Mínima Cuantía, situación que aplica al presente caso, con forme a los siguientes sustentos:

- Que la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*
- Que el Concejo Municipal de: CALARCA QUINDIO, fijo el presupuesto de ingresos y recursos de capital para la vigencia: 2.021, mediante el Acuerdo Nro. 006 de fecha 30 de noviembre del año 2020[4], la suma de: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($58.540.650.678,15).
- Que el Gobierno Nacional, ha expedido el Decreto Nacional número 1785 de fecha 29 de Diciembre del año 2.020, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2.021, indicando en su artículo 1:

 - *Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2021. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de novecientos ocho mil quinientos veinte y seis pesos ($908.526,00).*

De conformidad con lo anterior, el presupuesto del municipio de CALARCA QUINDIO, para la vigencia 2.021, es inferior a: 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la MAYOR CUANTÍA será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales, que a la fecha corresponden a la suma que supere los: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($254.387.280) M/CTE, la MENOR CUANTÍA es: hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales, que a la fecha corresponden a la suma igual o menor a la antes descrita, y su MÍNIMA CUANTIA será el diez por ciento (10%) del valor anterior, es decir la suma de: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($25.438.728) M/CTE.

[3] ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

[4] https://concejocalarca.micolombiadigital.gov.co/sites/concejocalarca/content/files/000195/9741_acuerdo-010-de-noviembre-21-del-2019.pdf

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 2.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

10.1 La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, **entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial).

10.2 La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

10.3 Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores[5].

Para el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, por encima.

10.4 Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

5 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

10.5 En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

10.6 De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

10.7 Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

10.8 El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

10. REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de CALARCA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato de COMPRAVENTA que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

11.1. CAPACIDAD JURIDICA:

11.1.1. Existencia y Representación Legal:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentarse el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

11.1.2. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

11.1.3. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Igualmente, se debe señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

11.1.4. Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de su jurisdicción:

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

11.1.5. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Para el presente proceso de contratación, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

11.1.6. Encontrarse a paz y salvo en por conceptos de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si a ello hay lugar:

El proponente u oferente o los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales –si a ello hay lugar), cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá certificar tal situación.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato.

NOTA 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 4: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

11.1.7. Multas y declaratoria de incumplimiento contractual:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificará en el RUP las multas y declaratorias de incumplimiento contractual, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante. En caso de consorcios o uniones temporales, tal verificación se hará para todos y cada uno de los integrantes.

11.1.8. Compromiso anticorrupción:

El compromiso anticorrupción se encuentra contenido dentro de los formatos y anexos y con la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta su contenido. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tal compromiso se entiende aceptado por todos y cada uno de los integrantes.

11.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso no se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

11.1.10. Cedula de ciudadanía o Documento de Identificación

El representante legal del oferente debe presentar copia del documento de identidad correspondiente.

11.2. CAPACIDAD TECNICA

11.2.1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los servicios que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **Formulario No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** contenido en la Invitación pública del presente proceso de selección.

11.2.2. Experiencia:

El oferente debe cumplir con la siguiente experiencia con el fin de ser habilitado para continuar con el proceso.

11.2.1.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Jurídica, o Persona Natural; dedicada a las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato; **acreditando por lo menos TRES (3) años de experiencia** en el mercado en la ejecución de la actividad y/o actividades, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

11.2.1.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo DOS (2) CONTRATOS, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

11.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

11.2.3.1. GARANTIA TÉCNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el término de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.

11.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El proponente debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente deberá realizar todas las acciones para conjurar la deficiencia, dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

11.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en la presente Invitación pública:

11.3.1. Certificado De Identificación Tributaria Rut

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

La omisión de estos documentos será subsanable y la entidad lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

11.3.2. Certificación Bancaria

Expedida por la entidad respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

11.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector económico realizado que hacen parte integral del presente proceso, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

DESCRIPCION DEL RIESGO	Característica	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Contrato de COMPRAVENTA.	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, Incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de COMPRAVENTA.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Fallas en la entrega de los KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	Por error del personal asignado en el momento de: **entregar**, puede REALIZAR ENTREGAS que no cumplen las especificaciones técnicas contratadas en cuanto a cantidad y calidad de los bienes. Si la falla se detecta con posterioridad a la entrega, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad de los bienes conforme a las obligaciones asignadas al contratista.	Medio	Alto	**15 %**	**El Riesgo se Asigna de manera integral al Contratista.**

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad.** Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA este riesgo lo asume el **contratista.**

12. GARANTIAS:

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en dicha normativa, en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, el municipio de CALARCA QUINDIO considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[6]

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

13.2. CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS SUMINISTRADOS: Por una **suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[7]

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

[6] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[7] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos suministrados, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado).**

JUAN DAVID OSPINA SALCEDO
Secretario de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío (E)

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró:	Sebastián Enrique Castaño David – Abogado Contratista.	
Revisó:	Juan Manuel Vásquez Ruiz – Sub-secretario de Educación Recreación y Deportes	